

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id..	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 1854, y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion principal del ramo en Santander y la estacion de los ferro carriles del mismo punto.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion de Correos y la estacion de los ferro-carriles de Santander toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.^a La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará la hora de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada diez minu-

tos, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores y carruages con las condiciones indispensables de decencia, y almacen ó sitio capaz ó independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.^a Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.^a El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término y esto no dé motivo para que el correo no se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administracion principal de Correos de Santander.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por es-

pacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Para la exencion correspondiente de los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, sin to de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que han de percibirse los haberes.

12. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la «Gaceta», cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrandar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 3.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó

no llevase á cabo todo lo estipulado en cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Santander, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de esta última, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2100 pesetas anuales.

18. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 210 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para su formalizacion en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Setiembre de 1881 á 1882.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres.	6640	25		
Botica.	791	66		
Camas.	933	87		
Facultativos.	1187	50		
Practicantes.	1446	45		
Empleados.	455	95		
Cargas.	157	74		
Culto.	107	75		
Generales.	625	>		
Resultas.	>	>	12346	17
Hospital de Crónicos.				
Viveres.	3598	67		
Botica.	416	66		
Camas.	558	16		
Facultativos.	333	33		
Practicantes.	957	50		
Empleados.	410	33		
Cargas.	310	90		
Culto.	120	83		
Generales.	833	33		
Resultas.	>	>	7539	71
Casa Socorro-Hospicio.				
Viveres.	8581	43		
Botica.	108	33		
Camas.	2416	66		
Facultativos.	291	66		
Sirvientes.	553	97		
Empleados.	486	37		
Cátedras.	406	25		
Gastos reproductivos.	1451	94		
Cargas.	58	88		
Culto.	100	07		
Generales.	595	75		
Resultas.	>	>	15051	31
Casa Central de Expósitos				
Viveres.	3407	81		
Botica.	162	65		
Camas.	1284	19		
Facultativos.	291	66		
Sirvientes.	3987	53		
Empleados.	597	83		
Cátedras.	45	66		
Cargas.	158	02		
Culto.	95	83		
Generales.	716	66		
Resultas.	>	>	10747	84
Hijuelas de la provincia.				
Aguilar.	1007	32		
Baena.	541	94		
Bujalance.	812	64		
Cabra.	672	36		
Castro.	280	86		
Lucena.	969	92		
Montilla.	668	47		
Montoro.	693	20		
Priego.	728	23		
Posadas.	343	27		
Palma.	449	73		
Rambla.	478	53	7646	47
Total.	53331	50		

En Córdoba á 4 de Setiembre de 1881.—El oficial interventor, Antonio Gimenez.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Polo.

Diputacion provincial de Córdoba.

Comision permanente.—Seccion Central de Beneficencia.

Negociado de Gobernacion.

La Comision y Sres. Diputados residentes han acordado adquirir por medio de subasta pública el suministro de los géneros que necesitan como primera materia, para los talleres de lienzos, zapatería y espartería de la Casa Socorro Hospicio, la cera del mismo Establecimiento y la sal para los cuatro de la Beneficencia provincial, cuyo acto ha de tener lugar dia cinco del próximo Octubre á las doce de su mañana, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria de la Diputacion provincial, para que puedan enterarse de ellas las personas que traten de tomar parte en ella.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y conforme al modelo adjunto, y no será admitida ninguna trascurrida una hora de la anunciada para esta subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 21 de Setiembre de 1881.—El Vice-presidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., (de tal naturaleza y vecindad), con cédula personal que acompaña, entera lo de las condiciones de subasta para suministrar los géneros que se necesitan en los talleres del Hospicio, la cera para el mismo y la sal que necesitan los demás Establecimientos de la Beneficencia provincial y conforme con dichas condiciones, ofrece presentar en las mismas (tal artículo) por el precio de (tantas pesetas y céntimos por letra) el kilogramo ó litro, y al efecto presenta el correspondiente resguardo de haber consignado en la sucursal de Depósitos de esta provincia el perteneciente al precitado artículo.

(Fecha y firma.)

Núm. 1746

Comision provincial de Córdoba.

Circular.

Segun dispone el art. 114 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878, terminado el llamamiento y declaracion de soldados de todos los

de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste «su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.»

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo y la estacion de los ferro carriles de Santander por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 6 de Setiembre de 1881 — El Director general, Cándido Martinez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1747

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuacion se espresan, que la noche del 24 del actual desapareció del cortijo del Coto, término de Guadalcazar.

Señas.

Una yegua cerrada, pelo castaño claro, herrada en el cuarto derecho con S. A.

Córdoba 27 de Setiembre de 1881

El Gobernador interino,

Bartolomé Polo.

mozos sorteados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva, con arreglo á los artículos 88 y 92; y como esto se verificase con anterioridad á virtud de Real órden circular de 9 de Mayo anterior, quedando sin revisar los declarados inútiles en los reemplazos de 1879 y 1880, la Comision provincial, en sesion de 24 del corriente, ha acordado que con el fin de evitar á los Ayuntamientos los gastos que se le originan con los viages para la traslacion de los mozos á la capital, el mismo dia que deban venir los de los respectivos pueblos, pertenecientes al reemplazo de este año, lo verifiquen tambien los que en 1879 y 1880 fueron declarados inútiles, para que sean nuevamente reconocidos ante el cuerpo provincial, y dar así cumplimiento á lo que dispone el artículo 87 de citada ley.

Lo que se hace público por medio del «Boletin oficial» para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, previniéndole la mayor exactitud de cuanto se dispone.

Córdoba 26 de Setiembre de 1881.—El Vice-presidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel M. Csstiñeira.

Núm. 1740.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los descubiertos que tiene con la Hacienda la testamentaria de la casa del Excelentísimo Sr. Duque de Hajar, vecino de Madrid.

Por los siete últimos plazos del cortijo de Juan Ramirez, vencidos en 6 de Mayo de 1845 á 1851 y los de los siete últimos de las tres partes en que se halla dividido el cortijo de los Sesmos, vencidos en 26 de Julio de 1846 á 52, 61253 pesetas 38 céntimos.

Córdoba 23 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Juan José Castilla y Olivan, Alcalde constitucional y Director de los fondos del Pósito de esta villa.

Hago saber: que para hacer

pago al Pósito municipal de la misma de los créditos que resultan en descubiertos, á los difuntos, vecinos que fueron de esta dicha poblacion, Juan de Martos, Nicolás Molina, Manuel Garcia, Juan Antonio Borrego, Juan Pablo Santiago Arroyo, Juan Miguel Peláez, Pedro Pedregosa y Pedro Serrano; en lo expedientes ejecutivos que se siguen para la realizacion de citados descubiertos se ha providenciado vender en subasta publica las fincas embargadas y afectas á repetidas responsabilidades, que con sus respectivos tipos de remate se deslindan á continuacion:

	Tipos.	Pts.	Cts.
--	--------	------	------

Una casa solar, situada en la calle Nueva de esta poblacion, que hoy carece de número, y ocupa un área plana de 150 metros y 21 decímetros, que linda en su actualidad por la derecha con casa del Sr. Conde de Luque, por la izquierda de Juan Gordillo Martos, por la espalda del dicho señorío y la fachada mira al Norte, por el tipo de aprecio de ciento treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.		136	50
---	--	-----	----

Otra casa solar, situada en la calle de Baena, que tambien está sin número y ocupa un área plana de 59 metros 38 decímetros, que linda en la actualidad por la derecha con casa de Francisco Lopez Porcuna, izquierda de los herederos de Manuel Segovia Lara, espalda tierra de Doña Leonor Borrego, y la fachada mira al Poniente, por el tipo de aprecio de ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.		185	50
---	--	-----	----

Otra casa solar, situada en la calleja del Bermejo, que igualmente está hoy sin número y ocupa un área plana de 25 metros y 15 decímetros, que linda en la actualidad por la derecha y espalda casa de Juan de Horcas Pedregosa, izquierda Angela Castillo y la fachada mira al Mediodia, por su tipo de aprecio de trescientas seis pesetas setenta y cinco céntimos.		306	75
--	--	-----	----

Otra casa solar, situada en la calle del Barrio, que está sin número y ocupa un área plana de 67 metros y 7 decímetros, que linda en la ac-			
---	--	--	--

tualidad por la derecha con casa de Alonso Lopez y Lopez, izquierda solar de Pedro Pedregosa y espalda tierra de Doña Leonor Gallardo, por el tipo de ciento noventa y seis pesetas ochenta y cinco céntimos.		196	85
---	--	-----	----

Otra casa solar, situada en la calle Barrio, que está sin número y ocupa un área plana de 76 metros 85 decímetros, linda en la actualidad por la derecha con casa de Martin Castillo Urbano, izquierda de Manuel Diaz Lara, espalda egido del Calvario y la fachada mira al Norte, por el tipo de trescientas diez pesetas.		310	
---	--	-----	--

Otra casa solar, situada en la calle Baena, que está sin número y ocupa un área plana de 11 metros y 17 decímetros; linda en la actualidad por la derecha con casa de Francisco Santiago Oteros, izquierda de Antonio Vallejo, espalda egido de la poblacion y la fachada mira á Levante, por el tipo de cien pesetas.		100	
--	--	-----	--

Otra casa solar, situada en la calle del Barrio, que está sin número y ocupa un área plana de 67 metros y 7 decímetros; linda hoy por la derecha con solar de Juan Antonio Borrego, izquierda de Alfonso Santiago, espalda tierra de Doña Leonor Borrego y la fachada mira al Mediodia, por el tipo de noventa y seis pesetas.		96	
--	--	----	--

Otra casa solar, situada en la calle Palomar, que ocupa un área plana de 67 metros y 7 decímetros; linda en la actualidad por la derecha donde hace esquina con casa de Juan Gutierrez Barba, izquierda de Pedro Serrano, espalda del Juan Gutierrez y la fachada mira al Poniente, por el tipo de doscientas diez y nueve pesetas.		219	
---	--	-----	--

Para el remate de indicadas fincas se ha señalado el dia nueve de Octubre próximo venidero de once á doce de su mañana con mas las dos horas de ampliacion que están prevenidas, en el local del Pósito de esta villa, bajo las bases preestablecidas de que podrán enterarse los postores, donde se oi-

rán proposiciones, que se mejorarán por pujas á la llana.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Valenzuela 20 de Setiembre de 1881.—Juan J. Castilla.—P. S. M., El Secretario, José Vazquez.

JUZGADOS.

Núm. 1736

Juzgado municipal de Adamuz.

D. Rafael Galan y Herrera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, los que deseen optar á dicho cargo presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Adamuz á 23 de Setiembre de 1881.—Rafael Galan Herrera.—Por su mandado, Diego Alvarez.

Junta provincial de Beneficencia.

Las personas que con arreglo á las cláusulas fundacionales de las respectivas instituciones benéficas que á continuacion se expresan, se crean con derecho á percibir dotes ó limosnas por cuenta de las referidas fundaciones, se servirán en virtud de acuerdo tomado por esta Junta presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaria de la misma, San Alvaro, 5, acompañadas de los documentos justificativos del derecho que les asista, advirtiéndole que no se dará curso á las que carezcan de este requisito.

Córdoba 24 de Setiembre de 1881.—El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan.—El Administrador provincial, José G. del Valle.

Fundaciones y pueblos.

Patronato de Diego Garcia Herrero, Aguilar.

Id. de Cristóbal Garcia Capote, idem.

Id. de Cristóbal y Ana Leon Guerrero, id.

Id. de Diego de Useda y Fernan Sanchez, id.

Obra pia de Pedro Muñoz Menor, Adamuz.

Id. de Benito Serrano, Buja-lance.

Id. de Francisco Garcia Belmez, idem.

Id. de Isabel Cantarero, id.

Id. de Manuel Aguilera, id.

Id. de Cristóbal Lopez de las Anlagas, Córdoba.

Patronato de Juana de Castro, Cabra.

Id. de Sebastian Perez Romero, idem.

Id. de Sebastian Gil Medallin, idem.

Id. de Diego Fernandez y Luisa Avila, id.

Id. de Leonor Lopez del Casti- llo, id.

Id. de Cristóbal de Córdoba Atencia, id.

Id. de Anton Martin de Leon, idem.

Id. de Catalina Rodriguez la Beata, Carcabuey.

Obra pia de Alonso Murillo Nie- to, Hinojosa.

Id. de Juan Antonio Arcayo, id.

Id. de Juan Blasco Varea, id.

Id. de Juan Andújar Lara, Mon- toro.

Id. de Juan Gomez Delgado, id.

Id. de Pedro Fernandez de Cór- doba, id.

Patronato de Cristóbal Garcia Pareja, Priego.

Obra pia de Juan Ruiz Rico, Villanueva de Córdoba.

Id. de Bartolomé Garijo, Villa- franca.

Núm. 1745.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Anuncio.

El Comisario de guerra Inspector de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que verificada sin resultado la primera subasta al objeto de contratar la molturación de trigos necesarios para el suministro de la Factoría de subsistencias de esta capital desde primero de Noviembre próximo á fin de Setiembre de 1882, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de las Pavas, núm. 8, á los diez dias despues de publicado este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, ó en el siguiente si el último de ellos fuere festivo, y hora de la una de su tarde; en cuya oficina se hallarán de manifiesto: el correspondiente pliego de condiciones, desde la publicación de este anuncio, y con cuarenta y

ocho horas de anticipación al acto de la subasta, el de precio límite, si la superioridad no acordase su reserva.

Toda proposición que se presente ha de estar estendida en papel del sello de oficio y redactada con sujeción al modelo que á continuación se estampa, y será acompañada de la carta de pago del depósito del 5 por 100 de su importe, con arreglo al precio límite, si es conocido, y en caso contrario, del mismo 5 por 100 del total de la proposición, debiendo ser presentada media hora antes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposición.

Córdoba 25 de Setiembre de 1881.—Eduardo Barreiro.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la molturación del trigo necesaria al suministro de la Factoría de subsistencias de esta plaza, desde primero de Noviembre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan, al precio de... pesetas... céntimos (en letra y sin raspadura ni enmienda) por cada quintal métrico de trigo limpio.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribución de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

Colegio de segunda enseñanza de Porcuna.

Año.—Curso de 1881-82.

En este colegio, además de las cátedras de segunda enseñanza que constituyen su principal objeto, tiene incorporadas aulas de matemáticas, de lenguas francesa é italiana,

perfección de latin, música y una escuela de primera enseñanza.

Los resultados obtenidos en los exámenes oficiales de prueba de curso hablan muy en favor de la reputación de que ya goza, y su baratura es tal que bien puede asegurarse ser uno de los mas económicos de España.

Hé aquí los principales puntos de su programa: profesores con títulos académicos; un edificio magnífico é higiénico, con hermosa capilla pública, incorporación oficial; exámenes oficiales del Establecimiento.

Hasta 30 de Setiembre se admiten matrículas

Se remiten reglamentos y noticias á quien las pida.—El Director, Ldo. Toribio Herrero.—El Secretario, Ldo. Luis Valiejo Ruiz. 6—3

Se vende una colección completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa también y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razón.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico,

Arrendamiento ó venta.

Se hace, desde el dia, de una magnífica parada de aceñas sobre el Guadalquivir, con cuatro piedras de pozo colocadas en una misma línea y bajo una sola bóveda con máquina para limpiar el trigo. Sita dicha línea en término de Montoro, y es conocida con el nombre de San Marín, y como á un tiro de bala de los muros de dicho pueblo.

Para tratar sobre precio y demás condiciones, con D. Tomás Recaredo de Obregon, que vive en Córdoba, calle Almonas núm. 40. También se ofrecen en venta las citadas aceñas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por

D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinión no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administración*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la **Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34**

Imp. del «Diario de Córdoba.»